


La Paz, 18 de octubre de 2024.

VISTOS: La solicitud de Banco de Crédito de Bolivia S.A. de fecha 14 de octubre de 2024 por el cual en cumplimiento del Auto de Vista A-503/2024 emitida por la Sala Civil Cuarta del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, pide se emita Auto de adjudicación judicial de inmueble subastado, mereciendo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO.- Que, encontrándose el proceso nuevamente en ejecución de sentencia en mérito al Auto de Vista antes citado, se tiene las siguientes consideraciones:

1.- Que, de los antecedentes del proceso se tiene que cursa Auto de Vista Revocatorio No. A-503/2024 de 12 de septiembre de 2024 emitida por la Sala Civil Cuarta del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, en su parte considerativa a tiempo de fundamentar su decisión refiere: "que las resoluciones en mención en el párrafo precedente adquirieron la inmutabilidad e irreversibilidad que otorga la calidad de cosa juzgada...", haciendo referencia al Auto de Vista 46/2015 de fecha 27/02/2015 que confirmó la Sentencia de primera instancia y Resolución No. 24/2015 de 10/09/2015 en amparo constitucional para ser confirmada por el T.C.P. mediante SCP No.1171/2015-S-2 de 11/11/2015, ordenando el Auto de Vista Revocatorio No. A-503/2024 de 12/09/2024 que la autoridad del Juzgado de origen, proceda a dar continuación con los trámites de ejecución, obligando de ésta manera a la ejecución de fallos ejecutoriados, correspondiendo a esta autoridad dar cumplimiento bajo el principio de jerarquía institucional.

2.- Que, por **Resolución No. 389/2016** de fecha 29 de septiembre de 2016 de fs. 2149 a 2150, se aprueba el avalúo pericial del inmueble objeto de subasta ubicado en la zona Bella Vista, Urbanización San Alberto - Av. Jorge Rodríguez Balanza No. [REDACTED] en la suma y base de **\$us. 1.091.620.- (UN MILLON NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES AMERICANOS)**.

3.- Que, por Acta de segundo remate cursante a fs. 2557 otorgado por el Notario de Fe Pública Dr. Freddy Eraclio Ticona Zúñiga de fecha 7 de abril de 2017 hace conocer la realización de **segunda subasta con la rebaja del 25% de base inicial que llega a la suma de \$us. 818.715.- (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE 00/100 DOLARES AMERICANOS)** donde tampoco hubo postores, por lo que el Banco de Crédito de Bolivia solicito su adjudicación.

Que, ante esta segunda subasta suspendida por falta de postores en aplicación del art. 542 II del Código de Pdto. Civil con relación a la Ley 1760 en su art. 42 faculta al acreedor ejercitar su derecho de adjudicación en el 80% de la última base que llega a la suma de **\$us. 654.972.- (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, monto que deberá ser compensada con la liquidación de capital e intereses adeudado.

P.34

4.- Que, en cumplimiento a los arts. 440 II y III y 524 I del Código de Pdto. Civil con relación al art. 37 de la Ley 1760, se dispuso la realización de un peritaje de liquidación de capital e intereses motivo del presente proceso ejecutivo, siendo designado como perito al Auditor Financiero Luis Aparicio Delgado Ph.D. quien en fecha 01 de febrero de 2021 presenta a fs. 4354 a 4376 el Dictamen pericial ordenado, correspondiente a la deuda de \$us. 281089,59.- como capital y los intereses convencionales comprendido entre el periodo de 7 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2020 llegando a la suma de capital e intereses de \$us. 584733.69.-

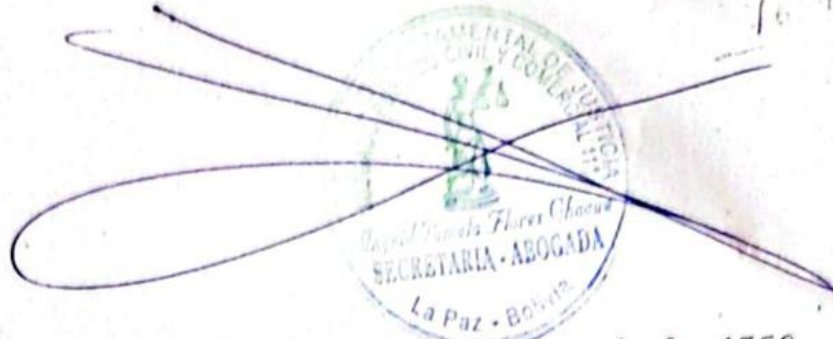
Que, habiéndose puesto en conocimiento de las partes el Dictamen pericial, por memorial de fs. 4380 a 4382 en su "Otrosí 2" Marianella Cerball de [REDACTED] observa el referido estudio pericial de liquidación de capital e intereses, disponiendo que el perito amplie su informe conforme a las observaciones realizadas por la parte demandada, misma que mereció un Informe Pericial Ampliatorio el cual cursa a fs. 4545 a 4550, quien tomando en cuenta las observaciones realizadas en especial el Informe de Auditoría Interna con CITE-SARC No. BO1748-100317-1 [REDACTED] de fecha 09/04/2010 y CITE SARC No. BO1748-100317-194805-1 de fecha 21/04/2010 del Banco de Crédito de Bolivia. Modifica lo adeudado en la liquidación de capital e interese en la suma de **\$us. 570.491,35.- (QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 35/100 DOLARES AMERICANOS)** entre el periodo de 7 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2020, que resulta la suma definitiva.

Que, siendo una liquidación de capital e intereses convencionales correspondiente a un Contrato de Préstamo de Dinero con garantía hipotecaria de naturaleza comercial, el cual merece un conocimiento especializado en materia financiera, como es la fórmula a ser utilizada en la liquidación practicada los resultados arribados forma convicción en el suscrito Juzgador de ser los correctos correspondiendo en consecuencia aprobarlas las mismas.

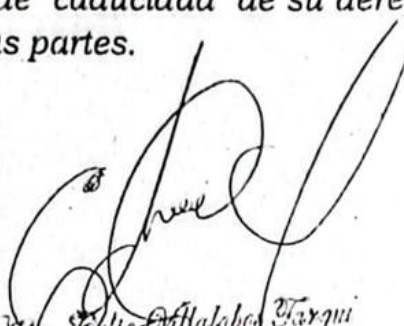
POR TANTO; sin ingresar en mayores consideraciones de orden legal se dispone:

1.- En aplicación de los arts. 440 II y III y 524 I del Código de Pdto. Civil con relación al art. 37 de la Ley 1760, se APRUEBA la liquidación de capital e intereses practicado según estudio pericial cursante a fs. 4354 a 4376 y ampliado a fs. 4545 a 4550 realizado por el perito Auditor Financiero Luis Aparicio Delgado Ph.D. que alcanza a la suma final de **\$us. 570.491,35.- (QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 35/100 DOLARES AMERICANOS)**, que corresponde al periodo de 7 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2020.

2.- Que, en aplicación del art. 542 II del Código de Pdto. Civil y art. 42 de la Ley 1760, existiendo la solicitud del banco acreedor en la emisión de resolución de adjudicación judicial, se tiene que el valor de 80% de la última base de segunda subastra alcanza a la **\$us. 654.972.- (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100**



DOLARES AMERICANOS), y la liquidación de capital e interés de fs. 4550, en la suma de \$us. 570.491,35.- (**QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 35/100 DOLARES AMERICANOS**), se evidencia un saldo a favor de la parte demandada en la suma de \$us. 84.480,69.- (**OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 69/100 DOLARES AMERICANOS**), que Banco de Crédito de Bolivia S.A. deberá cancelar mediante depósito judicial dentro de tercero día de su notificación, bajo alternativa de caducidad de su derecho de adjudicación. A cuyo efecto notifíquese a las partes.


Abg. Celso Villalobos Tarqui
JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL No 11 CAPITAL
Tribunal Departamental De Justicia La Paz


Ante mí:
Abg. Ingrid Pamela Flores Choque
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL No 11 CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA